

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 4 del acta de la sesión 5752-2017, celebrada el 11 de enero del 2017,

**considerando que:**

- A. Mediante numeral II del artículo 11, del acta de la sesión 5751-2016, del 21 de diciembre de 2016, este Directorio modificó el artículo 4 del Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado y adicionó el Transitorio 5.

Entre otros, el Transitorio 5 indicó que a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta tanto el intermediario cambiario no disponga de una estrategia aprobada por el Banco Central, el seguimiento de la posición propia en moneda extranjera se realizará con base en el promedio mensual de la razón de posición en moneda extranjera a patrimonio total expresado en dólares estadounidenses, promedio que deberá ubicarse en la relación resultante para el 30 de noviembre de 2016, con un margen de tolerancia de  $\pm 0,25\%$ .

- B. Los intermediarios cambiarios señalan que ese margen de tolerancia es limitado, lo que les aumenta el riesgo de incumplimiento de estos cambios regulatorios.

Dado que se está en proceso de ajuste para el cumplimiento de esta norma, en procura de reducir las tensiones operativas que ello pueda introducir, existe disposición por parte de esta Entidad para valorar las observaciones recibidas, en el tanto éstas no limiten la consecución del objetivo de esos cambios reglamentarios.

- C. El Mercado de Monedas Extranjeras (MONEX) ofrece a los intermediarios cambiarios la posibilidad de acudir a negociar divisas con el fin de ajustar su posición propia en moneda extranjera. MONEX opera hasta las 13 horas.
- D. De acuerdo con información disponible de las operaciones cambiarias con el público para una muestra de entidades y según horario de negociación, una proporción significativa (en monto y cantidad de operaciones) es realizada después de las 13 horas del día.

Si bien la medida dispuesta en literal b) del Transitorio 5 establece que el seguimiento de la razón de posición en moneda extranjera a patrimonio total expresado en dólares estadounidenses se realizará con base en el promedio mensual, existe el riesgo de que operaciones específicas efectuadas después de las 13 horas, por su magnitud, lleven a incumplimientos sin tener la posibilidad de acudir al MONEX.

- E. El pasado mes de diciembre se observó un aumento de las negociaciones en divisas fuera de MONEX, lo que puede restar profundidad al mercado y por tanto incidir negativamente en la formación eficiente de precios.
- F. En atención a lo estipulado en el inciso 2 del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública es obligatorio conceder, a las entidades representativas de los intereses de carácter general o corporativo afectados por disposiciones generales, la oportunidad de exponer su parecer, dentro de un plazo de diez días, salvo cuando se opongan a ello razones de interés público.

La Junta Directiva estimó necesario omitir la consulta pública de la presente disposición por cuanto, por un lado, el margen de tolerancia antes indicado estará vigente hasta tanto la entidad cambiaria inicie la aplicación de la estrategia de mediano plazo que busque la igualdad entre la razón de posición propia en moneda extranjera a patrimonio total expresado en dólares y la proporción del activo dolarizado con respecto al activo total. Por otra parte, la ampliación del margen de tolerancia debe entrar en vigencia de forma urgente, a efectos de que contribuya con el proceso de implementación de las medidas acordadas por el Banco Central.

**Resolvió en firme y omitiéndose la consulta indicada en el inciso 2 del artículo 361 de la *Ley General de la Administración Pública* lo siguiente:**

**Modificar los párrafos primero y segundo del literal b) del Transitorio 5 del Reglamento para la Operaciones Cambiarias de Contado y adicionar un párrafo tercero a este literal que indiquen lo siguiente:**

“En diciembre de 2016 el promedio mensual de la razón de posición propia en moneda extranjera a patrimonio total expresado en dólares estadounidenses deberá ubicarse en la relación resultante para el 30 de noviembre de 2016 con un margen de tolerancia de hasta  $\pm$  0,25% del patrimonio.

El cálculo del promedio mensual deberá hacerse con base en los días hábiles comprendidos entre el 22 y el 29 de diciembre de 2016.

A partir de enero de 2017 y hasta tanto el intermediario cambiario no disponga de una estrategia aprobada por el Banco Central, el promedio mensual de la razón de posición propia en moneda extranjera a patrimonio total expresado en dólares estadounidenses deberá ubicarse en la relación resultante para el 30 de noviembre de 2016 con un margen de tolerancia de hasta  $\pm$  0,50% del patrimonio. El cálculo del promedio mensual deberá hacerse con base en los días hábiles”.

**Esto acuerdo rige a partir del 12 de enero de 2017.**

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*